

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

**Sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en
instituciones financieras: una revisión teórica**

Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller en
Contabilidad y Gestión Tributaria

Autor:

Silvia Gisell Leon Rodriguez
Rosalbina Maria Portal Sorjano

Asesor:

Dr. Jesús Fernando Bejarano Auqui

Lima, diciembre de 2020

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Jesús Fernando Bejarano Auqui, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad y Gestión Tributaria, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que la presente investigación titulada: **“Sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en instituciones financieras: una revisión teórica”** constituye la memoria que presenta los estudiantes Silvia Gisell Leon Rodriguez y Rosalbina Maria Portal Sorjano para obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria, cuyo trabajo de investigación ha sido realizado en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en la ciudad de Lima, al 28 de diciembre del año 2020.



Dr. Jesús Fernando Bejarano Auqui

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En Lima, Ñaña, Villa Unión, a los 13 días del mes de diciembre del año 2020 siendo las 18:00 horas., se reunieron en la sala Zoom, de la Universidad Peruana Unión, bajo la dirección del Señor Presidente del Jurado: **Dr. Rubén Leonard Apaza Apaza** el secretario: **Mg. Adolfo William Lavalle Gonzáles** y como miembro: **Mg. Christian Ovalle Paulina** y el asesor **Dr. Jesús Fernando Bejarano Auqui**, con el propósito de administrar el acto académico de sustentación del Trabajo de investigación titulado: "*Sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en instituciones financieras: una revisión teórica*" de los Bachilleres:

- a) Rosalbina María Portal Sorjano
- b) Silvia Gisell León Rodríguez

Conducente a la obtención del grado académico de Bachiller en **Contabilidad y Gestión Tributaria**.

El Presidente inició el acto académico de sustentación bajo la modalidad **virtual** invitando a los candidatos hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del Jurado a efectuar las preguntas, cuestionamientos y aclaraciones pertinentes, los cuales fueron absueltos por el candidato. Luego se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del Jurado. Posteriormente, el Jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): **Rosalbina María Portal Sorjano**

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	16	B	Bueno	Muy bueno

Candidato (b): **Silvia Gisell León Rodríguez**

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	cualitativa	
Aprobado	18	A -	Muy bueno	Sobresaliente

Finalmente, el Presidente del Jurado invitó al candidato a ponerse de pie, para recibir la evaluación final. Además, el Presidente del Jurado concluyó el acto académico de sustentación, procediéndose a registrar las firmas respectivas.



Presidente



Secretario


Asesor



Candidato/a (a)

Miembro

Miembro



Candidato/a (b)

INDICE

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
Resumen	5
Abstract	5
Introducción	6
Revisión.....	8
Sistema tributario y financiero Sistema Tributario	8
Sistema Financiero	9
Cobranza dudosa	9
Normativa de la SBS sobre provisión de cobranza dudosa	9
Provisión genérica	9
Provisión específica.....	9
Categorías de los créditos	9
Tratamiento Tributario de la Provisión de Cobranza Dudosa Aspectos sustanciales	10
Aspectos formales	10
Tratamiento especial de la provisión de cobranza dudosa para empresas del sector financiero	10
Tratamiento Tributario de la Provisión de Cobranza Dudosa El impuesto a la renta y las teorías que recogen su aplicación	11
Sector Bancario	11
El Riesgo de Crédito.....	11
Principios y recomendaciones de BASILEA. Implementación de sus estándares en el sector bancario	12
El sector financiero y la regulación de la SBS	12
Castigo de créditos incobrables	12
Metodología	13
Conclusiones	13
Referencias	13

Sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en instituciones financieras: una revisión teórica

Leon Rodriguez Silvia Gisell^{a*}, Portal Sorjano Rosalbina Maria^a, Bejarano Auqui Jesús Fernando

^aEP. Contabilidad y Gestión Tributaria, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión

Resumen

El objetivo de la revisión es analizar el sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en instituciones financieras. Surge a partir de las diferencias que existe entre el sector financiero y los otros sectores económicos. Siendo el sector financiero aquel que cuenta con un tratamiento tributario especial con respecto a la cobranza dudosa, ya que estas entidades se dedican al otorgamiento de préstamos para poder obtener rentabilidad lo cual conlleva a que exista una mayor posibilidad de que los préstamos no sean pagados en el tiempo pactado generando problemas de liquidez en las empresas puesto que no se obtiene la ansiada rentabilidad si no que por el contrario conllevaría una pérdida puesto que dichos préstamos constituye un costo para la empresa el cual no será recuperado. Por otro lado, las pérdidas ocasionadas por irrecuperabilidad de los créditos serían admitidos como gastos permitiendo su deducción en el Impuesto a la renta de tercera categoría. Por lo tanto, es imprescindible aplicar los principios y recomendaciones internacionales que buscan minimizar los riesgos a los que se ve expuesto este sector económico.

Palabras Claves: Sistema tributario y financiero, Cobranza Dudosa, Instituciones Financieras

Abstract

The objective of the review is to analyze the tax and financial system of doubtful collections in financial institutions. It arises from the differences that exist between the financial sector and other economic sectors. The financial sector being the one that has a special tax treatment with respect to doubtful collection, since these entities are dedicated to granting loans in order to obtain profitability, which means that there is a greater possibility that loans are not paid in the agreed time generating liquidity problems in the companies since the desired profitability is not obtained, but on the contrary, it would entail a loss since said loans constitute a cost for the company which will not be recovered. On the other hand, the losses caused by irrecoverable credits would be admitted as expenses allowing their deduction in the third category income tax. Therefore, it is essential to apply international principles and recommendations that seek to minimize the risks to which this economic sector is exposed.

Keywords: Tax and financial system, Doubtful Collection, Financial Institutions

Introducción

Durante muchos años el sector financiero se ha caracterizado por contar con un tratamiento tributario diferenciado con relación a otros sectores económicos, el cual le ha permitido que mediante la evaluación de riesgo crediticio se pueda hacer una mayor provisión de cobranza dudosa, de la que se tendría, si solo se evaluara la relación deudor - acreedor. Es importante mencionar que debido a los riesgos crediticios que asume la entidad financiera se debe recurrir a los principios y recomendaciones del Basilea los cuales según Uztáriz (2003), proponen sugerencias para reducir los riesgos que asumen las entidades financieras. Dentro de las cuales se plantea la supervisión para fortalecer y promover la eficiencia y estabilidad económica de un país.

Por otra parte, los intereses que se generan a partir de los créditos que otorga la entidad bancaria y que son provisionados son reconocidos de acuerdo al principio de lo percibido que establece la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y no de acuerdo al principio del devengado establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, con referencia a los castigos de las provisiones de cobranza dudosa estos serían reconocidos tributariamente siempre que se cuente con una certificación de irrecuperabilidad de la deuda por ende no sería necesario demostrarlo judicialmente, al respecto Villanueva (2008) menciona que reconocer los intereses en suspenso en función al tiempo transcurrido es una posición desacertada por parte de la administración tributaria y el tribunal fiscal.

Con referencia a los antecedentes de la investigación Bouroncle (2010) menciona que el tratamiento legal que se tendría con referencia a la acreditación de la irrecuperabilidad de las deudas de cobranza dudosa (especialmente con los créditos) serían más susceptibles a ser castigadas en las empresas del sector financiero que el de otros sectores económicos, ya que el giro principal de las entidades financieras es otorgar créditos por lo que la posibilidad de contar con más créditos impagos termina siendo mayor, por lo cual la legislación tributaria resolvió delegar a la SBS la confirmación de los acuerdos del directorio de las empresas del sector bancario que permitan el castigo de deudas incobrables, expidiendo las "Constancias de irrecuperabilidad". Por otro parte Mosqueira y Gargate (2017) indica que las entidades financieras poseen un reglamento el cual les brinda la opción de la cobranza de los créditos, para lo cual necesitan la emisión de un certificado de irrecuperabilidad otorgado por la SBS, convirtiéndose en un documento fiable por ser un ente del estado. Teniendo en cuenta la problemática de este sector se realizó un cuadro que muestra las diversas investigaciones y las conclusiones que se obtuvieron con referencia a dicho tema (Tabla 1)

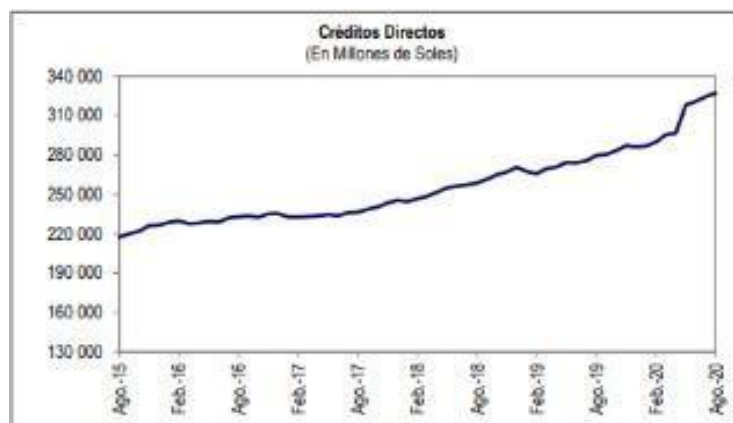
Evidencia empírica sobre sistema tributario y financiero y cobranza dudosa

Autor(es)	Tema	Objetivo	Principal Resultado
Pavón (2014)	Diferencias en los efectos tributarios al aplicar NIIF o normativa establecida por la Superintendencia de Bancos en la constitución de provisiones para créditos incobrables. caso de estudio un banco ecuatoriano	Importancia de constituir reservas para créditos incobrables en las instituciones bancarias	La conclusión principal a la que llego este trabajo de tesis en relación a las diferencias en los efectos tributarios en la constitución para créditos incobrables es: Los créditos otorgados por entidades financieras, producen un riesgo y a su vez producen rentabilidad mediante la tasa de interés. por lo tanto, es inevitable contar con reservas suficientes, las cuales disminuirán la rentabilidad. No existe un método exacto que nos permita calcular el monto de la provisión o de las reservas estas se realizaran en base a estimaciones históricas y futuras.

<p>Mosqueira y Gargate (2017)</p>	<p>Implicancias tributarias en la transferencia de cartera castigada entre empresas del sistema financiero</p>	<p>Determinar las implicancias tributarias de la transferencia de cartera castigada entre instituciones del sistema financiero y cuál debería ser el tratamiento óptimo a efectos de no generar distorsiones en el comportamiento de los agentes económicos por razones fiscales</p>	<p>La principal conclusión a la que llego el trabajo de tesis en relación a la implicancia tributaria y a las cuentas de cobranza dudosa es: Las provisiones de créditos de cobranza dudosa producen un gasto que reducirá la renta neta imponible y generará un descuento al valor nominal de los créditos. Por ende los activos que fueron íntegramente provisionados y que cumplan con los requisitos fijados en el inciso h) e i) del artículo 37 de la LIR, los costos de estos activos financieros equivaldría a cero en el periodo contable en que se realice laprovisión.</p>
<p>Alva y Ramírez (2019)</p>	<p>Crítica a los efectos tributarios de la provisión de cobranza dudosa en las entidades financieras</p>	<p>Analizar si existen razones económicas que sustenten el tratamiento tributario diferenciado aplicable a la provisión de cobranza dudosa de instituciones financieras y sus efectos tributarios en el Perú.</p>	<p>Las dos conclusiones importantes de este trabajo de investigación con relación al tratamiento diferenciado de la cobranza dudosa en instituciones financiera son: -En base a los principios de igualdad y capacidad contributiva, no habría justificación para el tratamiento diferenciado que se aplica al sector financiero. -En nuestro país el tratamiento tributario diferenciado tiene relación con el crecimiento del PBI y el sector financiero, fundamentándose en razones económicas.</p>
<p>Cisneros y Palomino (2016)</p>	<p>Impacto tributario y financiero de las provisiones de cobranza dudosa en la empresa Hilos del Perú s.a.c</p>	<p>Determinar las contingencias tributarias y financieras, así como, los riesgos de estimar la cobranza dudosa sin aplicar adecuadamente la ley del impuesto a la renta y las NIIF para Pymes.</p>	<p>Las conclusiones principales de la tesis con relación a las contingencias tributarias y financieras de la cobranza dudosa son: -La empresa otorga créditos sin realizar la verificación de la solvencia de los clientes trayendo como consecuencia la pérdida de valor de las cuentas por cobrar y a su vez una reducción en la liquidez de la empresa. -En los estados financieros de la empresa no se ha realizado la discriminación de la cuentas por cobrar evidenciándose cuentas vencidas la cuales deberían de estar provisionadas dentro del periodo correspondiente para una mejor toma de decisiones.</p>
<p>Ramírez (2009)</p>	<p>Aspectos contables y fiscales de la deducción de créditos incobrables en México</p>	<p>Difundir el beneficio de deducibilidad de los créditos incobrables que brindan los artículos 29 Fracción VI y 31 fracción XVI de la ley del impuesto sobre la renta.</p>	<p>La conclusión de este trabajo de investigación con relación a difundir el beneficio de la deducibilidad de los créditos incobrables es: La ley permite la deducción de los créditos incobrables lo cual conlleva a que el empresario disminuya sus cargas fiscales. Finalmente para la deducción de un crédito incobrable el contribuyente debe de contar con los elementos suficientes para sustentar ante los tribunales.</p>

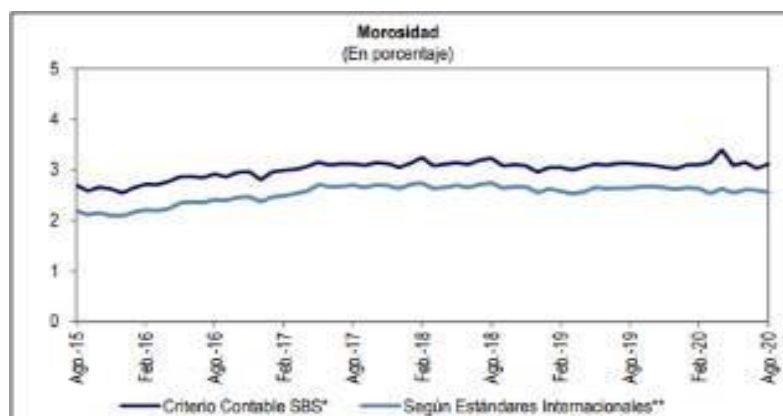
Los antecedentes analizados nos permiten avalar que el presente artículo de revisión es relevante ya que se analizara, si el tratamiento tributario diferenciado del sector financiero cuenta con el debido respaldo y a su vez visualizar la importancia tributaria y financiera debido a la controversias tributarias que se tuvo con respecto a las provisiones de cobranza dudosa teniendo en cuenta que es un sector fundamental para el crecimiento económico de nuestro país al respecto Bustamante (2006) menciona “que el sector financiero tiene una relación con el crecimiento económico de un país y las medidas que se tomen para reprimir a este sistema, retardan el crecimiento económico a largo plazo”. Asimismo, Alva y Ramírez (2019) menciona que es importante implementar un tratamiento tributario para el sector financiero distinto a los otros sectores económicos, por otra parte, se debe de buscar un balance entre el desarrollo económico y el crecimiento de las entidades financiera, priorizando el control para impedir evasiones tributarias.

La tabla 1, presenta el saldo de créditos directos de la banca múltiple el cual indica que en el mes de agosto del 2020 alcanzó los 315,000 millones, siendo mayor en 40,000 millones a lo registrado doce meses antes. Tabla 1 Créditos directos de la Banca múltiple (fuente SBS)



La tabla 2, presenta los porcentajes de la morosidad durante los años (2015 al 2020), es importante resaltar que dentro de los porcentajes de la morosidad se encuentran los créditos de cobranza dudosa o cartera atrasada los cuales modifican la tasa de morosidad, mostrando en agosto del 2019 un porcentaje de 0.3%, el cual se incrementó en marzo del 2020 en 0.2 % aproximadamente y en agosto del 2020 alcanza el 0.3 %.

Tabla 2 Morosidad de los créditos directos de la Banca múltiple (fuente SBS)



A continuación, se presenta el desarrollo de la revisión de la literatura considerando en primer lugar, Sistema Tributario y Sistema Financiero En segundo lugar, cobranza dudosa, normativa de la SBS sobre provisión de cobranza dudosa, categorías de los créditos, tratamiento tributario de la provisión de cobranza dudosa, tratamiento especial de la provisión de cobranza dudosa para empresas del sector financieros, tratamiento tributario de la provisión de cobranza dudosa. En tercer lugar, el sector bancario y sus riesgos, principios y recomendaciones de Basilea implementación de sus estándares en el sector bancario, el sistema financiero y la regulación de la SBS, En cuarto lugar, se detalla la metodología de la investigación. En quinto lugar, las conclusiones

Revisión

Sistema tributario y financiero

Sistema Tributario

Con referencia al sistema tributario. Bravo (2006) menciona que el sistema tributario es un conjunto de normas jurídicas que fijan tributos para regular los procedimientos y obligaciones formales haciendo posible el flujo de tributos al estado además contiene principios del

derecho tributario las cuales se encuentran detalladas en el texto constitucional. Por ende, el sistema tributario es más extenso que el régimen tributario.

Sistema Financiero

Con referencia al sistema financiero. Pussetto (2008) plantea que el sistema financiero de un país cumple un rol importante, ya que su función es de disminuir las ineficiencias provenientes de la existencia de costo de información y costo de transacción entre los entes económicos. Tal es así el sistema financiero se convierte en un elemento esencial de la economía, lo cual induce a investigar sobre sus efectos en términos de crecimiento y desarrollo.

Cobranza dudosa

Con referencia a la definición de la provisión de cobranza dudosa o deuda incobrable según Alva (2009) se entiende por deuda de cobranza dudosa a aquella cuenta sobre el cual no existe convicción de su posible recuperación, debido a que el deudor no se acerca a ejecutar su obligación con el acreedor o por que este se halla en situación de bancarrota económica. Por ende, su situación no le permite realizar el pago de su deuda entrando en conflicto con el acreedor. Asimismo, Mosqueira y Gargate (2017) indica que en el caso de provisión de cobranza dudosa su objetivo es adaptar el valor en libros del activo financiero cuando este sea superior a su importe recuperable, con el propósito de visualizar en el balance general el importe real del activo y de los beneficios económicos futuros. Considerando las definiciones mencionadas de estos destacados autores “la cobranza dudosa son aquellas cuentas que habiendo transcurrido un tiempo prudencial, razonable y habiéndose realizado las oportunas gestiones de cobranzas, no fue posible su cobro y no se tiene la seguridad de su recupero debido a diversas causas que aquejan al deudor. Teniendo en cuenta estos conceptos resulta imprescindible profundizar sobre aquellas normas y principios que nos ayudaran a comprender en que momento determinado se debe aplicar la provisión de cobranza dudosa.

Normativa de la SBS sobre provisión de cobranza dudosa

Con referencia a las provisiones de cobranza dudosa SBS (2008) menciona que existe dos tipos de provisiones las cuales pueden ser:

Provisión genérica

“Las provisiones genéricas son aquellas que se constituyen, de manera preventiva, sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores clasificados en categoría Normal”

Provisión específica

“Las provisiones específicas son aquellas que se constituyen sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores a los que se ha clasificado en una categoría de mayor riesgo que la categoría Normal”

Categorías de los créditos

La SBS (2008) clasifica a los deudores en cinco categorías:

Categoría normal (Atraso hasta 8 días).

Categoría con problemas potenciales (De 9 a 30 días).

Categoría deficiente (De 31 a 60 días).



Una Institución Adventista

Categoría dudosa (De 61 a 120 días).

Categoría perdida (Mas de 120 días).

Tratamiento Tributario de la Provisión de Cobranza Dudosa Aspectos sustanciales

Con respecto al tratamiento tributario de las provisiones de cobranza dudosa es importante resaltar que se encuentra regulado por la Ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, dentro del cual se exceptúa el sector financiero y bancario. Asimismo, el inciso i del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que serán deducibles “Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden”.

Por otro lado “no se reconoce el carácter de deuda incobrable a las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas, las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad, las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa”. cabe resaltar que los mencionados párrafos pueden ser aplicados a sectores económicos distintos al sector bancario. Además, el artículo 21 inciso f del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que “para efectuar la provisión de deudas incobrables se debe tener en cuenta:

Que “el carácter de incobrable debe verificarse en el momento en que se efectúa la provisión contable”; es decir, la norma obliga a que la empresa efectúe su contabilización cuando sucede tal hecho objetivo; es decir que el deudor no puede pagar o su comportamiento indica que la deuda es incobrable.

La deuda esté vencida”.

Se demuestren “dificultades financieras del deudor [...] o se demuestre su morosidad o hayan transcurrido doce meses desde el vencimiento de la obligación”.

Se debe identificar el derecho de cobro por documento y cliente Según Alva y Ramírez (2019)

Aspectos formales

Según Alva (2017), las normas tributarias expresan “que la provisión de cobranza dudosa al cierre de cada ejercicio gravable figure en el libro de inventarios y balances en forma discriminada”. “En este punto se obliga al contribuyente a efectuar y presentar de manera discriminada y no de manera genérica, cada una de las operaciones y por cliente que determinan el cálculo de las provisiones”.

Tratamiento especial de la provisión de cobranza dudosa para empresas del sector financiero

Como se detalló anteriormente, existe artículos de la Ley del Impuesto a la Renta con respecto a la cobranza dudosa que no son aplicables al sector financiero, lo cual genera a su vez que se cuente con un tratamiento especial en el caso de las entidades financieras, normados por el inciso h del artículo 37 del Decreto Supremo N° 179-2004 el cual expresa que “serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT,” y que se trate de provisiones:

✓ específicas.

✓ “que no formen parte del patrimonio efectivo”.

✓ “vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en la categoría de problemas potenciales, deficiente, dudosa y pérdida.”

Tratamiento Tributario de la Provisión de Cobranza Dudosa

El impuesto a la renta y las teorías que recogen su aplicación

Para poder comprender el tratamiento tributario de las provisiones de cobranza dudosa resulta indispensable conocer los criterios en los cuales se basa según Bravo (2002) “El impuesto a la renta es un tributo que se aplica directamente a la renta o ingreso que genera una empresa. Por lo tanto, el mencionado impuesto graba los beneficios que son percibidos los cuales provienen de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (que están vinculadas a la actividad empresarial igual capital más trabajo). No obstante, los contratos realizados no generan renta por si solos, solo generaran renta siempre y cuando se hayan establecido y ejecutado las obligaciones que se encuentren dentro del contrato. En consecuencia, cuando la empresa genere una actividad empresarial la tributación se generará descontado los gastos y los costos que se encuentren relacionados con la actividad generadora de renta”.

Sector Bancario

El sector bancario y sus riesgos

Con respecto al sector bancario es importante mencionar que su principal actividad radica en otorgar préstamos o créditos, lo cual conllevan a asumir una serie de riesgos propios de la actividad. Por ende, es imprescindible que la entidad bancaria cuente con una adecuada gestión de riesgos los cuales le permitirán obtener una rentabilidad.

Según Domínguez, Torrado, González y Fandiño (2003) “un banco es básicamente una máquina de gestión de riesgos, en busca de rentabilidad. “Uno de los principales riesgos que asume la entidad bancaria, “es el riesgo de crédito este se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia del incumplimiento por parte del deudor de sus obligaciones en las operaciones de intermediación crediticia. El más grave de incumplimientos es el impago” De acuerdo con Domínguez, et. al (2003). Por otro lado, Uztáriz (2003) menciona que la naturaleza bancaria implica la asunción de riesgos, por ello lo importante es identificarlos para adoptar medidas adecuadas de medición y manejo. Entre los diversos riesgos que podemos identificar en una entidad financiera y de los cuales se ocupan los supervisores.

El Riesgo de Crédito

Acerca del riesgo de crédito Uztáriz (2003) Afirma que “El principal activo que posee un intermediario financiero es la cartera, como quiera que su principal ingreso se devenga en la colocación de sus recursos. Esto a su vez, implica que uno de los principales riesgos al cual se enfrenta la institución es el incumplimiento del contrato de mutuo en los términos y condiciones pactados con el deudor”. Así pues “resulta de vital importancia que la entidad bancaria en el momento del otorgamiento de un crédito no sólo analice la solvencia del deudor, la capacidad de pago, la seguridad de la garantía, sino también el régimen de insolvencia al que puede verse abocado en caso de un incumplimiento, dado que se deben adoptar medidas para la recuperación de las garantías o para hacerse partícipe dentro de los procesos universales de concurso o de reestructuración” De acuerdo con Uztáriz (2003).

Principios y recomendaciones de BASILEA. Implementación de sus estándares en el sector bancario

El comité de Basilea fue creado con “el propósito de estudiar los fenómenos financieros y preparar recomendaciones que permitan de manera oportuna minimizar el riesgo al que se exponen las instituciones financieras”. Asimismo, “la supervisión del comité de Basilea se ha constituido en un elemento fortalecedor del sistema financiero, y por ende en elemento promotor de la eficiencia y estabilidad macroeconómica de un país” según Uztáriz (2003) “En base a ello se recogen las recomendaciones Brindadas por el comité de Basilea dentro de las cuales se encuentran algunas relacionadas con la cobranza dudosa las cuales se menciona a continuación por Uztáriz (2003) “los fiscalizadores bancarios deben estar conformes de que las entidades bancarias tienen y se apegan a las políticas, prácticas y procedimientos establecidas para calificar las características de los activos y la capacidad de las provisiones y reservas utilizados para cubrir las pérdidas por créditos otorgados. Asimismo, los fiscalizadores bancarios deben estar conformes de que las entidades bancarias tienen una estructura de información el cual le facilita a la gerencia reconocer las concentraciones en el portafolio estableciendo términos prudenciales que le permita disminuir los riesgos a los que se encuentra expuestas las entidades bancarias frente a deudores individuales o grupos de deudores relacionados”. De acuerdo a lo expuesto se entiende la importancia de la regulación con referencia a los riesgos que afronta las entidades bancarias.

El sector financiero y la regulación de la SBS

La Ley N° 26702 indica en el artículo 345 que su finalidad es proteger los intereses del público en el ámbito de los sistemas financiero y de seguros ejerciendo en el ámbito de sus atribuciones, el control y la supervisión de las empresas conformantes del Sistema Financiero y Sistema de Seguros para, cautelar la solidez económica y financiera de las personas. Con referencia al sistema tributario y financiero de la cobranza se infiere que cuando la entidad bancaria otorga un préstamo a un determinado cliente y el deudor no realiza el pago, la entidad puede acceder a una deducción del Impuesto a la renta de tercera categoría tal como lo establece en el inciso h del artículo 37 de la LIR. En conclusión, cuando la entidad realiza la provisión de cobranza dudosa por el préstamo se está realizando el retiro de un monto que fue considerado como un activo o ingreso por la entidad y se procede a contabilizarlo como gastos para que sea posible su deducción para efectos tributarios. Con respecto al ámbito financiero es oportuno mencionar que el monto del préstamo otorgado constituye para la empresa un costo ya que es una inversión necesaria para producir un producto en particular, pero cuando este préstamo no es pagado en el plazo pactado se convierte en una pérdida que afectaría directamente a la liquidez de la empresa entendiendo que la liquidez es la capacidad de obtener dinero para responder ante obligaciones de corto plazo. En consecuencia, la cobranza dudosa sí tendría influencia en el sistema tributario y financiero de las entidades bancarias.

Castigo de créditos incobrables

Con referencia al castigo de cuentas incobrables, es importante resaltar que los créditos otorgados por la entidad bancaria, se van provisionando de acuerdo al tiempo de incumplimiento o de mora y se van reclasificando, cuando la cuenta llega a ser clasificada en la categoría de pérdida esta sería provisionada al 100 % en los estados financieros, por lo tanto, la entidad bancaria al término del periodo contable castigaría o vendería la cartera buscando recuperar parte de la deuda, las cuales generalmente son vendidas a estudios jurídicos.

Metodología

La presente investigación utilizara el modelo de revisión bibliográfica “busca la obtención de la información más relevante en el campo de estudio de un universo de documentos que pueden ser muy extenso” de acuerdo Gómez et.al (2014). Para la obtención de información se recurrirá a las bases de datos como EBSCO, DIAMET, SCIELO, y sitios Web (Google académico, repositorio de universidades nacionales e internacionales). También se recopilarán datos de. Libros, Leyes, y Normas internacionales, los cuales nos ayudarán a formular algunos conceptos. Para fortalecer el dominio de la revisión se revisarán 35 fuentes bibliográficas, con una antigüedad máxima de 12 años. Comprendidos entre el año 2008 y 2020. Se empleará trabajos de investigación empírica, descriptiva y de revisión, en los cuales se aborden temas relacionados con nuestra investigación como: cobranza dudosa, sistema tributario y financiero e instituciones financieras. Para seleccionar la información accederemos a bases de datos como Ebsco, Elsevier y Google Scholar utilizando criterios de exclusividad, los cuales fueron año de publicación, metodología utilizada y revista en la que fue publicada, basado en este enfoque recogeremos solo los documentos más relevantes para nuestra investigación, utilizando operadores boléanos AND, OR, NOT, mediante el juego de palabras.

Conclusiones

Las conclusiones del presente trabajo de investigación con relación al sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa son las siguientes:

Para el sistema bancario los créditos y las cuentas por cobrar forman parte de su fuente productora de renta. En consecuencia, las pérdidas ocasionadas por créditos que no fueron pagados y que califican como irre recuperables son consideradas como gasto

Por lo tanto las provisiones que se realizan y que se encuentran estipulados por la SBS con referencia a los créditos y la cobranza dudosa generarían un gasto que disminuye el impuesto a la renta y el valor nominal de los mencionados créditos en consecuencia los activos que hayan sido provisionados en su totalidad y que cumplan con inciso h) e i) del artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta, el costo de estos activos financieros sería igual a cero en el periodo en que se haya realizado la provisión

Tributariamente la Ley del Impuesto a la Renta establece que las empresas del sistema bancario podrán deducir los gastos ocasionados por el deterioro de sus activos financieros mediante las provisiones bancarias siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en los incisos h) e i) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, es importante resaltar que los créditos otorgados por la entidad bancaria, se van provisionando de acuerdo al tiempo de incumplimiento o de mora y se van reclasificando, cuando la cuenta llega a ser clasificada en la categoría de perdida esta sería provisionada al 100 % en los estados financieros, por ende , la entidad bancaria al término del periodo contable castigaría o vendería la cartera buscando recuperar parte de la deuda, las cuales generalmente son vendidas a estudios jurídicos.

Referencias

Alva, M. (07 de abril, 2009). *La provisión de cobranza dudosa ¿cuándo efectuarla?* [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/04/07/la-provisión-de-cobranza-dudosa-cuando-efectuarla/>

Alva, M. (2015). *¿En que momento se debe realizar la provisión de cobranza dudosa?: evite contingencias con el fisco*. Lima.

Alva Matteucci, M. (15 de mayo de 2017). *¿Cuándo procede la provisión de cobranza dudosa?: a propósito de la dificultad de pagos en las zonas declaradas en emergencia* [mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/05/15/cuando-procede-laprovision-de-cobranza-dudosa-a-proposito-de-la-dificultad-de-pagos-en-laszonas-declaradas-en-emergencia/>

Alva Vil cherres Katia Magaly; Ramírez Villanueva Nilda Selena. (2019). *Crítica a los efectos tributarios de la provisión de cobranza dudosa en las entidades financieras* [Universidad de Lima]. <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/9640>

Aparicio, C y Moreno, H. (2011). *Calidad de la cartera crediticia bancaria y el ciclo económico: una mirada al gasto en provisiones bancarias en el Perú*. Lima, Perú.

Bouroncle Maldonado, L. (2010). Castigos del Sistema Financiero. Libro Homenaje a Luis Hernández Berenguel, Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario

Bravo Cucci, J. (2002) Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Recuperado de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf

Bravo Cucci, J. (2006). Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas. *Derecho & Sociedad*, 0(27), 86–88.

Bustamante romaní, R. (2006). *Desarrollo Financiero y Crecimiento Económico en el Perú*. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/325/1/MEDINA_CARLOS_FACTORE_S_RENTABILIDAD_NEGOCIO.pdf

Cisneros Gómez, Mercedes; Palomino Huamán, D. (2016). *Impacto Tributario y Financiero de las Provisiones de Cobranza Dudosa en la Empresa Hilos del Perú S.A.C.* [Universidad Católica Sedes Sapientiae]. http://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/UCSS/135/Cueva_Mallqui_tesis_maestría_2014.pdf?sequence=5&isAllowed=y

De la Rosa, K. (2016). *Origen de la cuentas por cobrar*. México: Universidad Ibero Mexicana de Hidalgo.

Dominguez Jose Carlos de Miguel; Miranda Torrado Fernando; Pallas Gonzalez Julio; Fandiño Peraza Camilo; (2003). *LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y EL NUEVO ACUERDO DE CAPITAL DEL COMITÉ DE BASILEA*.

- Gómez Luna Eduardo; Fernando Navas Diego; Aponte Mayor Guillermo; Betancourt Buitrago Luis Andrés. (2014). *Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización* (Vol. 81) [Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín]. <https://doi.org/10.1016/j.spinee.2017.04.017>
- Gutiérrez, S y Osorio, H. (2018). *Instrumentos financieros: Aplicación práctica para determinación de perdida esperada de carteras de activos financieros*. Chile: NIIF 9 (IFRS 9).
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Súper intendencia de Banca y Seguros*. (2008).
- Mosqueira Torres Rosa; Gargate Falcón Miguel Andrés. (2017). *Implicancias tributarias en la transferencia de cartera castigada entre empresas del sistema financiero* [Universidad de Lima]. <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/9526>
- Muñoz, J. (1999). *Calidad de la cartera del sistema bancario y el ciclo económico: una aproximación econométrica para el caso peruano*. Lima, Perú: Estudios Económicos.
- Porporatto, P. (2013). *Estudio sobre el tratamiento tributario y el control de las instituciones financieras en América Latina*.
- Pavón Pozo Carolina de los Ángeles. (2014). *Diferencias en los efectos tributarios al aplicar NIIF o normativa establecida por la Superintendencia de Bancos en la constitución de provisiones para créditos incobrables. Caso de estudio un Banco ecuatoriano* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4093>
- Pussetto, L. (2008). Sistema financiero y crecimiento económico: Un misterio sin resolver. *Palermo Business Review*, 1(1), 47-60.
- Superintendencia de Banca y Seguros. (2008). *Resolución S.B.S N° 11356-2008* (Issue 511, pp. 1–64). https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/pfrpv_normatividad/20160719_Res-11356-2008.pdf
- Ramírez Hernández, H. (2009). Aspectos contables y fiscales de la deducción de créditos incobrables en México.
- Uztáriz Gonzáles Luis Humberto. (2003). *EL COMITÉ DE BASILEA Y LA SUPERVISIÓN BANCARIA*. 431–462.
- Villanueva González Martín. (2008). *Intereses En Suspense: ¿Capítulo Final O Un Nuevo Comienzo?* 8

